



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 424 -2024-A-MDSS

San Sebastián, 30 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Carta de Renuncia S/N, de fecha 09 de octubre de 2024, el Informe n.º 2624-2024-GM-GRHH/MDSS-C, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, la Opinión Legal n.º 930-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 021-2024-PPyP-MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Planificación Presupuesto y Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el numeral 35 del artículo 9º que corresponde al concejo municipal *"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*. Asimismo, el numeral 37 del artículo 20º de la mencionada norma legal, establece que son atribuciones del alcalde *"Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31433, que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley n.º 31433, se modifica el artículo 92º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, el artículo 94º del Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, de conformidad con la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley n.º 31433, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián debe presentar una terna de candidatos ante el Concejo Municipal para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, cuya designación es por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado por una sola vez y por el mismo periodo;

Que, con Carta de Renuncia S/N, de fecha 09 de octubre de 2024, la Abog. Pamela Teresa Diaz Parí, identificada con DNIº n.º 72943721, quien presentó su renuncia a su cargo como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 2624-2024-GM-GRHH/MDSS-C, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, remite al Gerente Municipal, la terna de los siguientes profesionales: i) Abog. Francisco Javier García Flores, vinculado a través del Decreto Legislativo n.º 1057 como abogado III de la Gerencia de Recursos Humanos. ii) Abog. Nathaly Gorbeña Pinedo, vinculada a través del Decreto Legislativo n.º 1057 como Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos. iii) Abog. Doris Katherine Peña Laimé, vinculada a través del Decreto Legislativo n.º 1057 como Especialista en Contratos de la Gerencia de Recursos Humanos, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sugerencia que no es vinculante;

Que, mediante Opinión Legal n.º 930-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina declarar de forma procedente la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



propuesta de la terna para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de los siguientes profesionales:

- Abog. Francisco Javier García Flores, vinculado a través del Decreto Legislativo n.º 1057 como Abogado III de la Gerencia de Recursos Humanos.
- Abog. Nathaly Gorbeña Pinedo, vinculada a través del Decreto Legislativo n.º 1057 como Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos.
- Abog. Doris Katherine Peña Laime, vinculada a través del Decreto Legislativo n.º 1057 como Especialista en Contratos de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Dictamen n.º 021-2024-PPyP-MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Planificación Presupuesto y Personal, dictamina lo siguiente: Se reservan la decisión de declarar procedente la propuesta de la terna de profesionales, porque no se cuenta con el perfil y elevar al pleno del Concejo Municipal para que sea quien decida la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 024-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de diciembre de 2024, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó declarar procedente la designación a partir de la fecha, al Abog. Francisco Javier García Flores, por el plazo establecido por ley, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

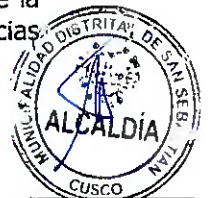
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abogado, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA FLORES**, identificado con DNI n.º 47332338 por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al amparo del artículo 92º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, y su Directiva n.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lid. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Rigel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”